

“Por medio de la cual se Revalida la Licencia Urbanística de Parcelación en la Modalidad de Desarrollo Aprobada Mediante Resolución No. 50001-1-19-1596 de 2020, Modificada Mediante Resolución No. 50001-1-21-0806 de 2021”

LA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

En ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1997, Ley 810 del 2003, Decreto 1077 de mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016 y Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017, y Decreto 1783 de 2021 y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y

CONSIDERANDO

Que el 26 de septiembre de 2022 mediante el radicado No. 50001-1-22-0195, la sociedad **CONSTRUCTORA BARÚ S.A.S**, identificada con NIT No. 822.006.125-1, representada Legalmente por el señor MARCO ANTONIO MELGAREJO CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.235.660 de Bogotá D.C. y los señores **ANGELA LUCIA MELGAREJO BARRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.188.547 de Villavicencio, **CARLOS ANTONIO MELGAREJO BARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.084.202 de Villavicencio y **JOSE ALFREDO MELGAREJO BARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.841.120 de Villavicencio, mediante apoderado, solicitaron en los términos del artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015 modificado parcialmente por los decretos 2218 de 2015, 1197 del 2016 y 1783 de 2021, la Revalidación de la Licencia Urbanística de Parcelación en la Modalidad de Desarrollo (PARA GENERAR DOS PREDIOS, UNO PARA PLANTA DE TRATAMIENTO Y OTRO PARA EL CONDOMINIO BARÚ ETAPA VI QUE CONSTA DE 19 VIVIENDAS Y ZONAS COMUNES), aprobada mediante Resolución No. 50001-1-19-1596 de 2020, modificada mediante Resolución No. 50001-1-21-0806 de 2021 (MODIFICAR UNA PARTE DEL DISEÑO URBANÍSTICO EN LA PARCELACIÓN CONDOMINIO BARÚ ETAPA VI), para el predio identificado con Folio de matrícula Inmobiliaria No. 230-143183, y Cédula Catastral No. 50001-00-03-0001-0030-000.

Que la citada Licencia Urbanística de Parcelación en la Modalidad de Desarrollo fue ejecutoriada el 26 de agosto de 2020.

Que la solicitud de Revalidación ha sido tramitada conforme lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, anexando los documentos establecidos en el mismo.

Que el Arquitecto **ARNULFO ALONSO MORALES**, identificado con Matrícula Profesional No. 25700-72941 CND, en calidad de Urbanizador Responsable en la Resolución No. 50001-1-19-1596 de 2020, certificó bajo la gravedad de juramento que las obras de parcelación se encuentran en un avance del cincuenta por ciento (50%).

De acuerdo a lo anterior, en esta solicitud se tiene que, obra en el expediente los documentos establecidos en el Decreto Nacional 1077 de 2015 y la Resolución 1025 de 2021, formulario único nacional de solicitud de Licencia - Revalidación firmado por el apoderado de los titulares de la Licencia, Licencia Urbanística de Parcelación expedida según Resolución No. 50001-1-19-1596 de fecha 04 de agosto de 2020, cuadro de áreas por parte del constructor responsable donde se identifica lo ejecutado durante la Licencia vencida, así como lo que se ejecutará durante la Revalidación y certificación bajo la gravedad del juramento que las obras de la parcelación se encuentran ejecutadas en un cincuenta por ciento (50 %) por parte del constructor responsable.

"Por medio de la cual se Revalida la Licencia Urbanística de Parcelación en la Modalidad de Desarrollo Aprobada Mediante Resolución No. 50001-1-19-1596 de 2020, Modificada Mediante Resolución No. 50001-1-21-0806 de 2021"

En virtud de lo expuesto anteriormente, la CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - CONCEDER a la sociedad **CONSTRUCTORA BARÚ S.A.S**, identificada con NIT No. 822.006.125-1, representada Legalmente por el señor **MARCO ANTONIO MELGAREJO CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.235.660 de Bogotá D.C. y los señores **ANGELA LUCIA MELGAREJO BARRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.188.547 de Villavicencio, **CARLOS ANTONIO MELGAREJO BARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.084.202 de Villavicencio y **JOSE ALFREDO MELGAREJO BARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.841.120 de Villavicencio, la Revalidación de la Licencia Urbanística de Parcelación en la Modalidad de Desarrollo (PARA GENERAR DOS PREDIOS, UNO PARA PLANTA DE TRATAMIENTO Y OTRO PARA EL CONDOMINIO BARÚ ETAPA VI QUE CONSTA DE 19 VIVIENDAS Y ZONAS COMUNES), aprobada mediante Resolución No. 50001-1-19-1596 de 2020, modificada mediante Resolución No. 50001-1-21-0806 de 2021 (MODIFICAR UNA PARTE DEL DISEÑO URBANÍSTICO EN LA PARCELACIÓN CONDOMINIO BARÚ ETAPA VII), para el predio identificado con Folio de matrícula Inmobiliaria No. 230-143183, y Cédula Catastral No. 50001-00-03-0001-0030-000.

ARTÍCULO SEGUNDO: - VIGENCIA El presente acto administrativo tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que este quede en firme.

ARTÍCULO TERCERO: - Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: - Contra el Presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición, ante esta Curaduría Urbana, y como principal o en subsidio el de apelación para ser resuelto por la Secretaría de Planeación Municipal, los cuales podrán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o de manera electrónica, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 del 2015 en concordancia con el Capítulo IV del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y las demás normas que reglamentan los procedimientos por medio electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


Arq. **ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

Fecha de Ejecutoria: **26 OCT 2022**

LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

HACE CONSTAR QUE

El día veinticinco (25) de octubre de 2022 siendo la una de la tarde (01:00 p.m), se notificó personalmente la Resolución **50001-1-22-0262** de 2022, Por medio de la cual se revalida la Licencia Urbanística de Parcelación en la Modalidad de Desarrollo Aprobada mediante Resolución No 50001-1-19-1596 de 2020, Modificada Mediante Resolución No 50001-1-21-0806 de 2021 al señor **IVÁN VALENCIA CAAMAÑO** identificado con cédula de ciudadanía número 79.547.721 de Bogotá, en calidad de apoderado de los titulares de la licencia.

En el mismo acto de notificación, el notificado renunció a los términos señalados por Ley para interponer los recursos que contra la misma proceden.

En consecuencia, conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, la Resolución **50001-1-22-0262** quedó en firme el día veintiséis (26) de octubre de 2022.

Se expide la presente a los veintiséis (26) días del mes de octubre de 2022.


Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA
Curadora Urbana Primera de Villavicencio